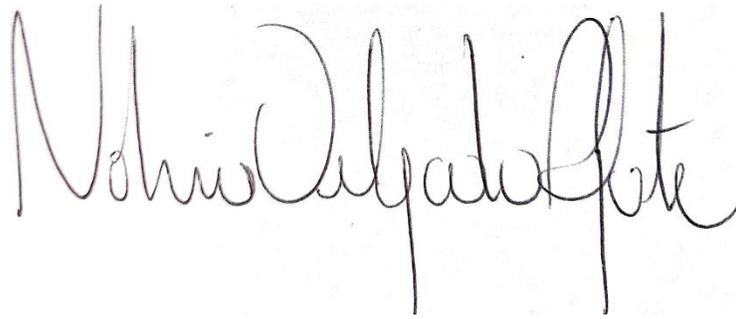


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la audiencia de sustentación y fallo programada para el día 21 de abril de 2020, no pudo ser practicada por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

En el artículo 7° del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura incluyó como excepción a la suspensión de términos en materia civil *“el trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica”*.

Manizales, junio primero (1) de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso: **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

Demandante: **LUIS ALBERTO CARDONA MONTOYA**

Demandados: **NELSON ALONSO GRAND VARGAS, CARLOS MARIO JARAMILLO GRAND, LUZ AMPARO JARAMILLO GRANDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicado: 17873-40-89-002-2018-00073-01

Sustanciación 262

I. Reprogramación de audiencia judicial.

Se tiene que la audiencia de sustentación y fallo programada para el día 21 de abril de 2020, no pudo ser practicada por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Ahora, en el artículo 7° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura incluyó como excepción a la suspensión de términos en materia civil, las siguientes:

“Artículo 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:

(...)

7.2. El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica”. (Subrayado fuera del texto original).

Ahora, y como el presente asunto se encuentra dentro de las excepciones mencionadas, procede este Despacho a reprogramar la audiencia que no pudo ser practicada como consecuencia de la suspensión indicada.

En consecuencia, se fija el día **17 de junio de 2020** a las **2:30 p.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia de sustentación y fallo, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma "Lifesize". En caso de que se disponga la utilización de otra alternativa tecnológica, de ello se informará a las partes de sus correspondientes correos electrónicos.

Se recuerda que a dicha diligencia deberá concurrir obligatoriamente el perito **José David Pastrana Salazar**, con el fin de surtirse la contradicción del dictamen (CGP, art. 231).

II. Requerimiento a las partes, apoderados y perito.

Se requiere a las partes, apoderados judiciales y perito para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS** aporten sus números de teléfono y sus respectivas direcciones de correo electrónico, mediante mensaje de datos enviado a la dirección oficial del Despacho, la cual es la siguiente:

ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

La notificación de esta providencia al perito aludido se realizará por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico No. **34** del **02/06/2020**

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA